

Mercediaval y el Huintam. apuro el salario de los qua-
trocientos y veinte y seis señalado para cada año al Depo-
sitario del Hauer y otras cosas =

Se ala Hermita
ta de S. Antonio
Abad seden quatro
Maderos =

Concediase a cargo que para las obras de la Hermita se d.
Antonio Abad cosas. seden deus montes Concejales qua-
tro maderos = Con lo qual se caxo el Huintam. y fir-
mo dho S. Alcalde por si y los demas sus con Capitula-
res segun costumbre y en fe de ello es el Es. =

Jm. Joseph de Lizada.
y Lizada

Antonio
Cruzada

En la sala de las Casas de Consejo de la villa de Leng.
a diez y seis de febrero de mil setecientos y quarenta y ocho,
por testimonio de mi el Es. Real el numero y Huintam.
de ella se juntaron segun uso y costumbre los señores D. Jph. Jori-
ce Lizada y dho Alcalde y Jue. hordinario D. Jph. Hipoli-
to de Ortaeta y dho Jral D. Miguel Beler y dho Alca-
de Mercediaval y D. Esteban Ignacio Paxon de Guendicain
Defidores y Fran. de Olequi Diputado que son la mayor y mas
sana parte de la Justicia y Repimiento de esta dha Villa: D.
Joaquin Jph. de Murua y Arriola D. Joaquin Ignacio de
Aloria y Traquinare, D. Manuel Thomas de Surian, D. Juan
Fran. de Cuñate, El Marques de Dorabete, D. Miguel
Ignacio de Aranzarín y Traquinare, D. Miguel Jph.
de Olaso y Zumalabe, Domingo Ignacio de Echeberria
y Manuel Ignacio de Echeo todos señores Caballeros
nobles hijos dalgo de esta dha C. y asi estando juntos y con-
gregados por parte de Jgnacio de Lipide Berino de ella

Memorial

Represento el Memorial del tenor siguiente =
Yo D. Villa de Vera^{ra} Ignacio de Tupide hijo de D. Juan
alor pies con toda veneracion dice que de algunos años desta
parte hauido y es prohibido de las tablas del Frute dulce de
Comex; Levando en algunos años por los Capitulares de S. el
metodo de poner dha provision desde primero de Enero hasta
el ultimo dia de Diciembre de cada año; y en otros tres o quatro
años últimos desde el dia de N. S. hasta el total del año
siguiente como se verifica y verificara de las Almonedas
que se^{ras} de razon que paran en los oficios de los D. de esta C. y
haviendo entendido en la N. S. Almoneda que S. se libro de
dha provision el dia once del Corriente mes tocar al supli-
cante la provision de dho Frute hasta primero de Pasqua
de Desunxion proximo que viene la que no queda sea se-
gun dha Costumbre por haver empezado dha provision el
dia primero de Juaxema del año proximo pasado de mil setecientos
quarenta y siete y acabar otro tal dia de presente
año por lo que se desea conover que en esto se padecio equibra-
cion grande por lo que suplica a S. como a Madre tan piadosa
se dignen de enterarse de esta Cosa y presentarse y atender al
suplicante en que se le conere. Y apenon que se le imputa;
Favor que espera de la Maternal Clemencia de S. acua
obediencia queda con el respeto que se debe a S. Ignacio de
Tupide =

Decreto

Enterados del dho memorial inserto acordaron que
los dho señores Justicia y Espiniento consulten con tenor
de las dos C. de razon de los años pasados de mil setecientos
quarenta y seis y quarenta y siete con el Licenciado D.
Ignacio Munier de Hiteach Presbitero Beneficiado de la
Iglesia Parroquial de San Pedro de esta C. y Abogado de los

Reales Consejo y que en vista de su dictamen determinen
dho señores Justicia y Regim.^{to} lo combeniente en favor
de la pretension del dho Ignacio de Lupide =

Acuerdo para que se
traiga una Paulina
que se pongan las
dhas. provisiones
de las. en el Repite
de la villa

Estuvia se acordó que respecto a que el año pasado semilveterienos
y quarenta y uno en su Ayuntamiento. g^{ral} entre otras cosas se acordó
que los d^{os}. numerales de esta. y otras qualesquiera personas que
hubiesen en su poder los Receptos y Papeles tocantes al Consejo de
esta villa dentro de treinta dias continuasen al Archivo de ella,
y que mediante no haberse executado así; los d^{os} señores Justi-
cia y Regim.^{to} manden traer la Paulina para el descubrim.^{to} y re-
caudan. de los Receptos y Papeles: y que en adelante todas las
dhas. provisiones de las. de todo genero se pongan en los Depo-
sitos del Consejo = Con lo qual se acabó el Ayuntamiento y firmo
dho R. Alcalde por sí y los demas sus con capitulares según cos-
tumbre y en fe de ello yo el d^{no}.

Dn Joseph de Lizada.
y Lili

[Handwritten signature]
Joaquín de Laxaga

En la sala de las Casas de Consejo de la villa de Vergara a diez
y ocho de febrero semilveterienos y quarenta y ocho por fe
de mi el d^{no} Ayuntamiento de ella se juntaron según
uso y Costumbre los señores D^{no} J^{no} Ignacio de Lizada
y Lili Alcalde y Jue. honorario, D^{no} J^{no} Hipolito de Orta y sin-
dico D^{no} g^{ral}, D^{no} Miguel Peler de Olaso Ribari Tronabal, Juan
Baut^a de Laxaga y J^{no} Esteban Ignacio Barón
de Guendiaín Regidores y Manuel de Turbe Diputado